ADENDA Nº 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA

Conste por el presente documento la Adenda Nº 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, con domicilio en Av. La Molina Nº 1915, La Molina - Lima; con **R.U.C. Nº 20131373075,** representado por su Jefe Nacional M.V. Oscar Miguel Domínguez Falcón, identificado con DNI 00412009, designado por Resolución Suprema Nº 041-2009-AG, a quien en adelante se le denominará **EL SENASA;** y de la otra parte, el Gobierno Regional de Piura, con RUC Nº 20484004421, con domicilio en la Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo (Chipe), distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por el Presidente Regional el Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, identificado con DNI Nº 02616132; a quien en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de julio del 2011 el GOBIERNO REGIONAL PIURA y el SENASA suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional – en adelante EL CONVENIO – con el objeto de establecer las bases de colaboración recíproca que contribuyan a incrementar la detección oportuna de plagas agrícolas y forestales, principalmente cuarentenarias, disponiendo en tiempo real de mayor información para el Sistema Nacional de Vigilancia Fitosanitaria – SINAVIF, así como para incrementar la generación y difusión de información fitosanitaria oportuna y eficiente sobre la ocurrencia de plagas en el país.

2. La Clausula Séptima de EL CONVENIO establece que puede ser renovado por acuerdo de las partes, previa comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días calendario, el mismo que se efectuará a través de una Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EL CONVENIO

En virtud de la Cláusula Séptima de EL CONVENIO las partes convienen en ampliar el plazo de vigencia de EL CONVENIO por (1) año, esto es, hasta el 22 de julio del 2013.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE ALCANCES DEL CONVENIO

El GOBIERNO REGIONAL PIURA y el SENASA se ratifican en todos los demás alcances de El CONVENIO señalado en la Cláusula Primera de la presente Adenda.

En señal de total conformidad ,se suscribe la presente Adenda en dos ejemplares, en la ciudad de Lima, a los ..05... días del mes de julio del año 2012.

POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios
Presidente Regional de Piura

POR SENASA

M.V. Oscar Domínguez Falcón
Jefe Nacional del SENASA